



OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No.: SEMARNAT-OREO-UEAC-PCA-093-2025

Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

> Número de bitácora: 20/KZ-0101/04/25 Expediente: 071/PCA/2025 C. A.: SEMARNAT.7S.2.095.2025

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de mayo de 2025

Página 1 de 2

C. ONÉSIMO SIERRA VELASCO **PRESENTE**

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 41 y 42 fracción XXXV, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, le otorga el Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Helados y nieves.
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Manzanillo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Oax.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 26 de mayo de 2025.
	Fecha de término: 26 de noviembre de 2025.
	 Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, El permiso no le autoriza a: Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros, Vender productos, subproductos, partes o derivados de recursos naturales de procedencia ilegal, Llevar acompañantes para realizar su actividad, Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.







OFICINA DE REPRESENTACIÓN OAXACA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No.: SEMARNAT-OREO-UEAC-PCA-093-2025

Asunto: Se Autoriza el Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

> Número de bitácora: 20/KZ-0101/04/25 Expediente: 071/PCA/2025 C. A.: SEMARNAT.75.2.095.2025

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de mayo de 2025

Página 2 de 2

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, de donde cabe señalar que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes, obligaciones o restricciones será sancionado de conformidad con el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y que puede dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del permiso.

Por último, se hace de su conocimiento que **este permiso es de uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá remitirlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

MATENTAMENTE

MEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

PROPERTY OF STATE AND ASSESSED AND ASSESSED AND ASSESSED AND ASSESSED ASSESSED.

DR. FILEMÓN WANZANO MÉNDEZ

C.c.p. Exp. y Min NEJM/amq

